

<<**ADVERTENCIA SOBRE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA**>>
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE ALLEN

AVISO: Leyes que rigen la asistencia escolar obligatoria en las escuelas de Texas
El incumplimiento de las leyes que rigen la asistencia escolar obligatoria puede ocasionar la toma de medidas legales.

AVISO OFICIAL AL MENOR Y A LA(S) PERSONA(A) QUE REPRESENTAN LA RELACIÓN DE PADRES DEL MENOR:

El estado de Texas exige que un menor que ya tenga 6 años de edad y que aún no haya cumplido los 19 años de edad, asista a la escuela, a menos que se trate de una exención según la Sección 25.086 del Código de Educación. Una vez inscrito al nivel previo de jardín de niños o en el jardín de niños, el menor debe asistir a la escuela. Una persona que voluntariamente se inscribe en la escuela o que voluntariamente asiste a la escuela después de haber cumplido los 19 años de edad, ha de asistir a la escuela todos y cada uno de los días que comprenda el período de instrucción del programa que se ofrezca, y queda sujeta a los mismos requisitos de asistencia escolar obligatoria que las personas menores de 19 años de edad.
Código de Educación 25.085, 25.086

De acuerdo a la Sección 25.093 , un padre, madre o tutor legal quedará sujeto a una acción judicial por colaborar con la inasistencia escolar si, por negligencia delictiva no le pide al menor que asista a la escuela, como lo exige la ley y si después de haber recibido una advertencia por escrito, el menor registra ausencias voluntarias escolares sin justificación durante 10 o más días, o partes de días, dentro de un período de 6 meses. De acuerdo a la Subsección(a), una infracción es un delito menor, castigado solamente con multa, la cual no debe exceder estas cantidades:

- (1) \$100 por la primera infracción
- (2) \$200 por la segunda infracción
- (3) \$300 por la tercera infracción
- (4) \$400 por la cuarta infracción
- (5) \$500 por la quinta infracción **Código de Educación 25.093/Código de lo Familiar 65.003(a)**

De acuerdo al Código de Educación 25.0951, y al Código de lo Familiar 65.003(a), un caso de infracción "por ausencia escolar" cometida por un alumno/a, posiblemente será remitido a un tribunal de ausentismo escolar y si se halla que el menor ha cometido una infracción de ausentismo escolar, un tribunal de justicia o tribunal municipal posiblemente ordene: **1)** que el menor asista a clases de preparación equivalentes al nivel de preparatoria,(GED); **2)** que el menor asista a un programa especial que el tribunal determine ser la mejor opción para los intereses del menor; **3)** rehabilitación; **4)** consejería, incluyendo consejería de autoayuda; **5)** instrucción en autoestima y liderazgo; **6)** capacitación laboral; **7)** instrucción sobre cómo ser padres, incluyendo responsabilidades de los padres; **8)** instrucción sobre modales; **9)** instrucción sobre cómo evitar la violencia; **10)** instrucción de sensibilización; **11)** el menor y su padre, madre o tutor legal asisten a clases para alumnos que corren el riesgo de deserción escolar; **12)** asistencia a un programa que ofrezca instrucción en defensoría y orientación/guía; **13)** completar por lo menos 50 horas de servicio comunitario, como labor aceptable para el tribunal **14)** participar un número de horas específico en un programa de tutoría que abarque materias académicas en las que el menor se haya inscrito y que se ofrezcan en la escuela a la que asiste el menor. **Código de lo Familiar 65.003(a)/Código de Educación 25.085**

A menos que se trate de una exención específica, un alumno inscrito que cumple con los criterios requeridos, debe asistir a un programa de extensión de un año y tomar clases de tutoría ofrecidas por el distrito escolar para alumnos que han sido identificados con probabilidades de no pasar al siguiente año escolar. Clases de tutoría, escuela sabatina, gestión de acción estudiantil y cualquier otra instrucción impartida después del horario escolar, son consideradas como programas de extensión de un año. **Código de Educación 25.085, 25.086, 29.084**

A excepción de lo establecido por el Código de Educación 25.092, un alumno no podrá recibir crédito académico por una clase a menos que haya asistido durante por lo menos el 90% de los días en que se impartió la clase. **Código de Educación 25.092, Políticas FEC (LOCAL) de AISD**

Un padre, madre o tutor legal de un menor en edad escolar tiene la responsabilidad de pedirle al menor que asista a la escuela regularmente. Cuando enfermedades o alguna otra obligación de fuerza mayor requiera de una ausencia, se exige presentar una nota escrita y firmada por el padre, madre o tutor legal explicando el motivo de la ausencia; la nota debe entregarse dentro de los siguientes 3 días escolares en que el alumno regrese a clases. Si el alumno no presenta la nota, la ausencia será considerada injustificada. **Manual del Alumno de AISD**

Un menor sin exención de las leyes que rigen la asistencia escolar obligatoria puede recibir **justificación por ausencia temporal** si se trata de cualquier motivo inusual, el cual debe ser aceptable para el Jefe de Distrito Escolar, el Director o el maestro del plantel en el que el alumno está inscrito. La ausencia temporal puede deberse a lo siguiente, aunque sin limitación a tales motivos: **1)** enfermedad personal, **2)** emergencia familiar **3)** día religioso sagrado, **4)** procedimientos de tribunal juvenil debidamente documentados, **5)** actividades extracurriculares aprobadas por el Consejo, o bien **6)** visitas aprobadas a una universidad. **Políticas FEC (LOCAL) de AISD**

Cuando la ausencia de un alumno debido a **enfermedad personal excede los cinco (5) días consecutivos**, el alumno ha de presentar una nota de parte del médico o de la clínica de salud, la cual verifique que se trata de una enfermedad o estado de salud que requiere de la ausencia prolongada de la escuela. El comité de asistencia puede exigir, en caso de que el alumno haya fijado ya un dudoso patrón de ausencias, que la nota de parte del médico o de la clínica de salud sea presentada después de una sola ausencia del alumno, esto como requisito para clasificar la ausencia como una circunstancia justificada. **Políticas FEC (LOCAL) de AISD por motivos de enfermedad personal**

Sírvase firmar **EL PRESENTE ACUSO DE RECIBO** en la línea de abajo y devuelva el original firmado a la escuela de su hijo/a. Si tiene cualquier pregunta, puede contactar al Director/a de la escuela de su hijo/a

DIRECTOR(A)/PERSONA ASIGNADA

ESCUELA

FECHA

<<ACUSO DE RECIBO >>

He recibido la información referente a las leyes que rigen la asistencia escolar obligatoria. Mi firma establece el acuse de recibo de esta información,

POR FAVOR USE LETRA DE MOLDE

Nombre del menor: _____ Grado escolar: _____ Número de identificación: _____

Madre/Tutor(a) _____ Padre/Tutor(a) _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

FIRME Y ANOTE LA FECHA ABAJO:

FIRMA DE LA MADRE/TUTOR(A): _____ FIRMA DEL PADRE/TUTOR(A): _____

FIRMA DEL ALUMNO(A): _____ FECHA: _____